



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°293-2020-MDSC

Santiago de Cao, 10 de diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente N°2335-2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, presentado por Don Juan Heli Gutierrez Contreras; INFORME N°068-2020/UUC/MDSC de fecha 02 de diciembre del 2020, INFORME LEGAL N°258-2020-MDSC/UAJ de fecha 04 de diciembre del 2020 y Proveído de Alcaldía N°472-2020, de fecha 10 de diciembre del 2020, se ordena Projectar Resolución de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia"; por lo que siendo así y estando dicho procedimiento regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es factible aprobar la respectiva subdivisión aprobada, por estar conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación en su artículo 31° establece los Requisitos para la Subdivisión de Lote Urbano: 31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura; según los antecedentes registrales. d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el Expediente Administrativo N°2335-2020, presentado por Don Juan Heli Gutiérrez Contreras, identificado con DNI N°18888897, solicita la Sub División de Lote urbano, del inmueble ubicado en Mz. G, Lote 21, del AA.HH. Tupac Amaru, Distrito de Santiago de Cao - Ascope la Libertad; en dos (02) sub lotes; Lote N°21 y Lote N°21A;

Que, con Informe N°068-2020/UUC/MDSC, el jefe de la Unidad de Urbanismo y Catastro, Arq. Willy Ronald Beherendzon Castillo; en mérito al expediente presentado por Don Juan Heli Gutiérrez Contreras, identificado con DNI N°18888897, solicita la Sub División de Lote urbano, del inmueble ubicado en Mz. G, Lote 21, del AA.HH. Tupac Amaru, Distrito de Santiago de Cao - Ascope la Libertad; en dos (02) sub lotes; Lote N°21 y Lote N°21A;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°293-2020-MDSC

Pág. 02

Que, para el fin propuesto por el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y la cancelación de los derechos municipales correspondientes; según los recibos de ingresos N°004879-2020;

Que, con Informe Legal N°129-2020-MDSC/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad Edil, Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, manifiesta que es procedente aprobar la subdivisión del lote urbano, solicitada por don Juan Heli Gutiérrez Contreras;

Que, con Proveedor de Alcaldía N°472-2020, de fecha 10 de diciembre del 2020, se ordena Proyectar Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente lo solicitado por Don **JUAN HELI GUTIERREZ CONTRERAS**, identificado con DNI N° 18888897, en consecuencia, **APROBAR** la Sub División de Lote urbano, del inmueble ubicado en Mz. G, Lote 21, del AA.HH. Tupac Amaru, Distrito de Santiago de Cao – Ascope la Libertad; en dos (02) sub lotes; Lote N°21 y Lote N°21A; y cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, ÁREA, PERÍMETRO Y USO DEL LOTE MATRIZ

LOTE MATRIZ N°21:

CODIGO DE PREDIO: P14144601

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **POR EL FRENTE:** Colinda con Calle Simón Bolívar, entre los vértices P3 y P4, en una línea recta de 9.74 m.
- **POR LA DERECHA:** Colinda con Lote 20, entre los vértices P4 y P1, en una línea recta de 28.05 m.
- **POR LA IZQUIERDA:** Colinda con Lote 22, entre los vértices P2 y P3, en una línea recta de 26.20 m.
- **POR EL FONDO:** Colinda con Lote 01, entre los vértices P1 y P2, en una línea recta de 10.46 m.
- **ÁREA:** Tiene un área de 269.40 m²
- **PERÍMETRO:** 74.45 ml.
- **USO:** VIVIENDA.

SUB LOTE N°21 RESULTANTE:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con Calle Simón Bolívar, entre los vértices P3a y P4, en una línea recta de 5.00 m.
- **POR LA DERECHA:** Colinda con Lote 20, entre los vértices P4 y P1, en una línea recta de 28.05 m.
- **POR LA IZQUIERDA:** Colinda con Lote 21A, entre los vértices P1a y P3a, en una línea recta de 27.16 m.
- **POR EL FONDO:** Colinda con Lote 01, entre los vértices P1 y P1a, en una línea recta de 5.15 m.
- **ÁREA:** Tiene un área de 137.62 m²
- **PERÍMETRO:** 65.36 ml.
- **USO:** VIVIENDA.